

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban el BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 276.

La festividad del Santísimo Corpus Christi, vinculada a páginas gloriosas de nuestra Historia y con marcada influencia en la literatura española del siglo de oro, habrá de ser incluida en el calendario oficial del nuevo Estado.

En su consecuencia, dispongo:

Artículo único. Se declara día feriado, para todos los efectos, incluso los mercantiles, el día 27 del mes en curso.

Dado en Salamanca a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Francisco Franco.

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN

Concentración y movilización.

Para cumplimiento de lo ordenado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, y de conformidad con lo dispuesto en su Decreto de 30 de enero último (*Boletín Oficial* núm. 107), he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Serán llamados a filas para servir en el Ejército y formar con ellos nuevas unidades todos los mozos inscritos para reclutamiento de la Armada pertenecientes al reemplazo de 1937.

Artículo 2.º Igualmente serán movilizados, con el mismo objeto, todos los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1933.

Artículo 3.º Los Comandantes Generales de los Departamentos marítimos de El Ferrol y de Cádiz darán las órdenes oportunas para que ambos reem-

plazos se concentren en La Coruña, los del primero de dichos Departamentos, y en Cádiz y Jerez, los del segundo.

Artículo 4.º Todos los individuos comprendidos en estos llamamientos quedarán a disposición del General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.

La concentración y movilización referidas se efectuarán entre los días 10 y 15 del próximo mes de junio.

Burgos, 25 de mayo de 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 217, de fecha 25 de mayo de 1937).

SECCION QUINTA

Núm. 2.888.

Comisión Depuradora del Magisterio Primario de esta Provincia

(Sección D.)

Edicto.

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de noviembre de 1936, se cita y emplaza a D. Maximiano Ibáñez Vergara, Maestro de Borja, para que en el plazo de diez días a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comunique su domicilio a esta Presidencia (Palacio de la Diputación provincial).

Zaragoza, 24 de mayo de 1937. — El Presidente de la Comisión, M. Allué Salvador.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Garcés Cebrián, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcos Gimeno Gimeno, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Gimeno Caballero, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Blas Lasheras Martín, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Gracia Tejero, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Gracia Beltrán, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Moreno Bosqued, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ambrosio Briz Deborda, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Fontana Ibáñez, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Gascón Tejero, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Juan Gómez, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Tejero Guzmán, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Laureano Tudela López, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Sierra Bosqued, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hilario Hernández Esteban, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Bosqued Bosqued, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Sebastián Bibrián Martín, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Lorente Arnal, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Modesto Marín Bosqued, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Benedí Ubide, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Tejero Tirado, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florencio Lasheras Martín, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Majarenas Castillo, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Tapia López, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Higinio Barranco Lascas, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentín Franco Sebastián, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cecilio Gimeno Bellido, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Sebastián Ripa, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Orduña Babier, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Sancho Tejero, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriena.

que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Urrea Sánchez, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Egido Hernández, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Vela Coste, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Navarro Montes, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Sanz Pueyo, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sánchez Abanto, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Coste Balaguer, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidro Guillén Arana, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra León Diloy Sáinz, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel González Balaguer, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baltasar Abuelo Bona, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que

actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Adolfo Urrea Domínguez, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Urbano Algora Guillén, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Coste Balaguer, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Urbano Redrado Belsué, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Sanz Monreal, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador

civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Paúl de Goenaga, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción num. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.890.—Lobera de Onsella

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

2.890.—Lobera de Onsella. (El día 30 del corriente, de diez a doce).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

2.890.—Lobera de Onsella

Altas y bajas por rústica y urbana.

2.891.—Santa Cruz de Grío

Apéndice al amillaramiento

2.891.—Santa Cruz de Grío

Expedientes de suplementos de crédito.

2.805 bis.—Morata de Jalón

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.891.—Santa Cruz de Grío

Padrón de cédulas personales.

2.891.—Santa Cruz de Grío

Presupuesto municipal ordinario.

2.891.—Santa Cruz de Grío

Rectificación del padrón municipal de habitantes

2.891.—Santa Cruz de Grío

Recuento general de ganadería.

2.864.—Sádaba

2.891.—Santa Cruz de Grío

Repartimiento general.

2.889.—Castejón de Valdejasa

* * *

CALMARZA

Núm. 2.892.

Por el plazo de ocho días se anuncia la vacante de recaudador municipal de esta villa por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, para recaudar lo siguiente:

Reparto general de utilidades

Idem de pastos de la ganadería

Idem de roturaciones arbitrarias,

según el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía en el plazo señalado.

Calmarza, 25 de mayo de 1937.—El Alcalde, Juan José Tello.

LUMPIAQUE

Núm. 2.742.

Durante los días 24 y 25 del mes actual y horas de nueve a doce y de las quince a las dieciocho se cobrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general y atrasos.

Lumpiaque, 19 de mayo de 1937.—El Alcalde, Jesús Lorente.

MALUENDA

Núm. 2.894.

Ignorándose el actual paradero y domicilio del mozo Celestino Cabeza Júlvez, hijo de Faustino y de Concepción, nacido en este pueblo el 15 de abril de 1917, así como el de sus padres o representantes, se le cita por medio del presente para que durante los días del 25 al 31 del actual mes se presente a concentración en la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 31, en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad, bajo apercibimiento en otro caso de la responsabilidad en que incurre.

Maluenda, 23 de mayo de 1937.—El Alcalde, Baltasar Martínez.

PASTRIZ

Núm. 2.893.

Para su provisión interina se anuncia vacante la plaza de guarda municipal, de nueva creación, para la custodia de los campos y cosechas de este término municipal, parte de Pastriz, con el haber de 5'50 pesetas diarias y la tercera parte del importe de las multas que se pongan por denuncias que interponga ante la Alcaldía, para cuya provisión se anuncia concurso por tiempo de quince días, durante los cuales podrán remitir los concursantes sus instancias, acompañadas de la partida de nacimiento, certificado de buena conducta expedido o visado por la Guardia Civil o Autoridad militar correspondiente, en el que constará no haber pertenecido el solicitante a los partidos del Frente Popular, y certificado de no tener antecedentes penales, siendo requisito indispensable tener la edad de 25 años, sin exceder de los 40.

Los aspirantes sufrirán antes de hacerse el nombramiento un examen de aptitud, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 190 de la ley Municipal vigente, y satisfarán por derechos de examen 5 pesetas al presentar la instancia, la que, igual que los documentos que se acompañen, irá debidamente reintegrada con el timbre correspondiente.

Pastriz, 25 de mayo de 1937.—El Alcalde, Domingo Gavasa.

POMER

Núm. 2.739.

Por el plazo de quince días se anuncia a concurso la plaza de recaudador del repartimiento general de utilidades y demás impuestos que la Corporación le con-

fiera, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los concursantes podrán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía en el plazo señalado.

Pomer, 18 de mayo de 1937.—El Alcalde, Marcelino Cisneros.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo opercimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Núm. 2.899.

GARCIA MORATELLA (Enrique-Sabino), natural de Albacete, de estado casado, profesión cuchillero, de 32 años, hijo de Lorenzo y de Isabel, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por injurias, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, para que se ponga a disposición de la Excm. Audiencia de Zaragoza, con el fin de acordar lo procedente respecto a hacerle aplicación de la ley de Amnistía de 24 de abril de 1934.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.827.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Angel Luño Moreda, vecino que era de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 90 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.827.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Pablo Bolsa Montañés, vecino que era de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término

de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 91 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.799.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dinamante de la causa número 241 de 1933, sobre robo, contra Juan Antonio Meas Faraldo y Fructuosa Cester Vidoy, ambos vecinos que han sido de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado por medio de la presente hacerles saber que la Excelentísima Audiencia de esta capital, por sentencia de 21 enero de 1935, les condenó a doscientas cincuenta pesetas de multa, así como, por auto de 21 de febrero de 1935, acordó la suspensión de la pena por aplicación de los beneficios de la ley de condena condicional por término de tres años, así como requerirles al objeto de que designen domicilio donde hayan de residir durante el tiempo de la condena condicional.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los penados se extiende la presente en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.803.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad, en providencia de esta fecha recaída en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 917 de 1932, sobre imprudencia generadora de daños, contra José Rubio Ciprés, vecino que ha sido de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado requerir a dicho penado por medio de la presente para que haga designación del domicilio en donde piensa residir durante los tres años de la suspensión de la pena que le fué impuesta en dicha causa, por habérsele hecho aplicación de los beneficios de la ley de condena condicional, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma al penado José Rubio Ciprés, libro la presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., Francisco Alcón.

Núm. 2.858.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta capital;

Hago saber: Que en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 80 de 1935, sobre hurto de bicicleta, contra otro y Luis-Julián Murillo Maiza, de 49 años de edad, de estado casado, de profesión comerciante, hijo de Antonio y Bárbara, natural de Cadreita (Tafalla), domiciliado últimamente en Madrid, se ha

acordado por medio del presente hacer saber a todas las Autoridades que quedan sin efecto, con todas sus consecuencias, las requisitorias que se publicaron en la *Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales* de esta provincia y también en la de Madrid y que tenían por objeto la busca y captura de dicho procesado para constituirse en prisión por la indicada causa.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.898.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad en el sumario número 89-1937, sobre homicidio, contra Clemente Abenia Escudero, se cita a Pablo-Sabas Abenia, cuyo actual paradero se ignora, como marido de Carmen Jaso Albar, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia comparezca ante este Juzgado a prestar declaración por el hecho y sumario indicados y, desde luego, se hace al mismo el ofrecimiento de causa que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.900.

JUZGADO NUM. 3.

Cédula de requerimiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 118 de 1936, sobre injurias, contra Angel Magdalena Figueroa, de 34 años de edad, ha acordado por medio de la presente requerir al perjudicado en dicha causa, José Monzón Sancho, al objeto de que dentro de quinto día manifieste, por ignorarse su actual paradero, si recibió del penado la cantidad de mil setecientos setenta y ocho pesetas que en concepto de indemnización fué condenado a abonarle, o, en otro caso, si renuncia a percibir dicha indemnización.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dicho perjudicado, libro la presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.896.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela y Arcarazo, Juez de instrucción ejerciente de Calatayud y su partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza a Severiano Cuadrado Expósito, de cuarenta y cinco años, casado, jornalero, natural de Zaragoza y cuyo domicilio y paradero se ignoran, hijo de padres desconocidos, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Excelentísima Audiencia de Zaragoza en expediente de Vagos y Maleantes seguido contra el mismo por este Juzgado, dimanante de causa núm. 42 del año 1934, sobre hurto, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción del expresado

individuo a la cárcel de este partido, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Calatayud a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—P. S. M.: Justo López.

Juzgados municipales

Núm. 2.834.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Avelino Casalé Guillén, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado, para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva de Gallego a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., José García.

Núm. 2.835.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Francisco Labarta Sarasa, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado, para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva de Gallego a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., José García.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.895.

Comunidad de Regantes de la villa de Pedrola

Por el presente se cita a Junta general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad, para que el día 27 del mes de junio, a las cuatro de su tarde, comparezcan en el salón de sesiones, sito en la calle de Ramón y Cajal, al objeto de dar cumplimiento a lo que determina el artículo 53 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, advirtiendo que si en dicho día no pudieran tomarse acuerdos por no asistir número suficiente para ello, se celebrará otra en segunda convocatoria el mismo día, una hora más tarde, en el mismo local, tomándose acuerdos sea cualquiera el número de partícipes que asista.

Pedrola, 24 de mayo de 1937.—El Presidente de la Comunidad, José M.^a Burbano.